



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se autoriza, para el curso escolar 2010-2011, la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en períodos distintos a los establecidos con carácter general, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden EDU/1205/2010, de 25 de agosto, por la que se regula el desarrollo de los módulos profesionales de «Proyecto» y de «Formación en centros de trabajo» de los ciclos formativos de formación profesional inicial, en la Comunidad de Castilla y León.

La ORDEN EDU/1205/2010, de 25 de agosto, regula el desarrollo de los módulos profesionales de «Proyecto» y de «Formación en centros de trabajo» de los ciclos formativos de formación profesional inicial, en la Comunidad de Castilla y León.

El artículo 12 de la Orden EDU/1205/2010, de 25 de agosto, establece la duración y períodos de realización del módulo profesional de Formación en centros de trabajo. En el apartado 12.2.g) se establece que, excepcionalmente, podrá realizarse en períodos o momentos distintos de los establecidos con carácter general en otras circunstancias, distintas a las previstas en los apartados anteriores, cuando sean suficientemente motivadas, previa autorización de la Dirección General competente en materia de formación profesional.

En el caso de los ciclos formativos de 2.000 horas que, de acuerdo al currículo del título, contemplen la realización del módulo profesional de Formación en centros de trabajo en el tercer trimestre, dado que en el curso escolar 2010-2011 el tercer trimestre tiene una duración inferior a tres meses es necesario autorizar, que el desarrollo de este módulo, pueda iniciarse en el segundo trimestre, una vez transcurridas 22 semanas lectivas a contar desde el día de inicio del curso escolar.

En la disposición final segunda de la Orden EDU/1205/2010, de 25 de agosto, se faculta al titular de la Dirección General competente en materia de formación profesional para dictar cuantas resoluciones sean precisas para cumplir lo dispuesto en dicha Orden

En su virtud,

RESUELVO:

Autorizar, para el curso escolar 2010-2011, la realización del módulo profesional de Formación en centros de trabajo en períodos distintos a los establecidos con carácter general, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden EDU/1205/2010, de 25 de agosto, por la que se regula el desarrollo de los módulos profesionales de «Proyecto» y de «Formación en centros de trabajo» de los ciclos formativos de formación profesional inicial, en la Comunidad de Castilla y León, de forma que en los ciclos formativos de 2.000



horas que de acuerdo al currículo del título contemplen su desarrollo en el tercer trimestre del curso el inicio de este módulo se pueda realizar en el segundo trimestre, una vez transcurridas 22 semanas lectivas a contar desde el día de inicio del curso escolar.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 25 de febrero de 2011.

*El Director General
de Formación Profesional,*
Fdo.: MARINO ARRANZ BOAL